

**Junta Arbitral de Consum**

Rda. Sant Pau, 43-45 2ª pl.  
08015 Barcelona  
Tel. 93 402 33 44 Fax 93 402 78 47  
e.mail: junta-arbitral@bcn.cat

**Exp. 0076/17**

El órgano arbitral unipersonal, en equidad, dispone la siguiente resolución arbitral:

**LAUDO:**

ESTIMAR la reclamación, en el sentido que la parte reclamada deberá devolver a la parte reclamante el importe total de 208,36euros, que abonó en concepto de extras más los impuestos aplicados sobre estos conceptos, dado que la parte reclamante contrató el alquiler de un coche "todo incluido" y en el apartado "incluido en tu alquiler" de la reserva, se especifica, entre otros: coberturas, seguros, cargo de vuelta y suplementos obligatorios, y tanto el arancel del aeropuerto, como el impuesto de circulación y la Tasa de Recuperación de Energía, tienen esta consideración, y por tanto deben estar incluidos en el servicio contratado, atendiendo a que el concepto "todo incluido", equivale a cualquier gasto necesario para poder utilizar el vehículo con la finalidad para la que se ha efectuado el alquiler, en otro caso, la parte reclamada debería haber informado previamente a la parte reclamante de los extras a facturar.

La parte reclamante deberá comunicar por escrito, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de este laudo, el número de cuenta corriente o libreta de ahorros al órgano arbitral unipersonal para que el reclamado pueda proceder a la devolución de dicho importe. La parte reclamada deberá proceder al ingreso de la citada cantidad en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la comunicación del número de cuenta o libreta por parte del órgano arbitral unipersonal.

Barcelona, 12 diciembre de 2017